

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Con Andalucía Izquierda

Unida Paradas:

D^a. Lorena Portillo Portillo
D. Alejandro Ternero Vera
D^a. María Luisa Lozano Pastora
D. Lázaro González Parrilla
D^a. M.^a. Teresa Rodríguez Bascón
D. Francisco Javier Jiménez Morillas

Grupo Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

D^a. M.^a. Carmen Galindo Ramírez
D^a. Ángela M.^a. Macho Montero
D. Manuel López Montero
D. Manuel Rodríguez Reina

Grupo Partido Popular:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:

D^a. M.^a. Teresa Saucedo Calderón


En Paradas, siendo las veintiuna horas del día once de marzo de dos mil veintiséis, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2026.
2. CORRECCIÓN DE ERRORES DE SESIONES ANTERIORES.
3. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025.
4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO TRAMITADO EXP. N° 2026/REX_01/000001
5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO TRAMITADO EXP. 2026/REX_01/000002
6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO TRAMITADO EXP. 2026/REX_01/000003
7. CAMBIO DE FINALIDAD PRÉSTAMO CONCERTADO CON LA ENTIDAD BBVA, TRAMITADO CON EXP. 2026/TOC_01/000001
8. CAMBIO DE FINALIDAD PRÉSTAMO CONCERTADO CON LA ENTIDAD BBVA, TRAMITADO CON EXP. N° 2026/TOC_01/000002
9. DECLARACIÓN DE OBRA DE ESPECIAL INTERÉS PARA APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 95% DEL ICIO A INSTANCIA DE ARCHIDÓSESI DE SEVILLA, EXP. TRAMITADO CON N° 2026/PES_02/000026
10. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	1/40



PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

11. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.

12. MOCIONES.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

NOTA DE SECRETARÍA: Se deja constancia de que por problemas técnicos y ajenos a esta Secretaría, si bien las imágenes de la sesión si se han grabado correctamente, no así el sonido por un fallo en el sistema de megafonía instalado en el salón de Plenos, motivo por el cual se procederá a la redacción del acta de esta sesión únicamente en soporte escrito y sin hacer remisión a la plataforma Videoactas, de conformidad con lo establecido en el art. 109 del ROF y en base a las notas tomadas por esta Secretaría, garantizándose la integridad de los acuerdos adoptados.

Seguidamente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2026.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiséis, distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.


2. CORRECCIÓN DE ERRORES DE SESIONES ANTERIORES.-

Resultando que aprobada el acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de 2025 con posterioridad a ello se ha detectado un error en la redacción del punto número 13.

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

Considerando que la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas ellas la Stc. de 15 de febrero de 2006, RJ/2006/1754) viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	2/40



exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo.

Considerando que en el presente caso se dan todos y cada uno de los requisitos exigidos para posibilitar la corrección del error material detectado, por lo que resulta procedente emitir un nuevo acuerdo que sustituya al emitido con fecha 23 de diciembre de 2025, rectificando los errores cometidos en la misma.

Abierto un turno de debate y no planteándose intervención alguna, el punto es sometido a votación tras lo cual el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (4) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar, en los términos que se indica a continuación, la rectificación del error material observado en el acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de 2025, aprobada en la sesión celebrada el día 28 de enero de 2026, quedando el resto de su parte expositiva y dispositiva con su redacción original:

Donde dice:

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	3/40



“Primero.- Aprobar la modificación del estado de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	ECONÓMICA	G.F.A.	CRÉDITO
2024	75080	24-0-00008	7.683,50 €”

Debe de decir

Primero.- Aprobar la modificación del estado de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	ECONÓMICA	G.F.A.	CRÉDITO
2024	75080	24-0-00008	7.574,24 €”

3. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de los informes de morosidad y período medio de pago correspondiente al **cuarto trimestre de 2025**, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta al Pleno de los informes emitidos conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo de los períodos medios de pago, calculados en aplicación de lo previsto en el

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	4/40



artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo expuesto, la Corporación queda enterada de los informes trimestrales de morosidad y de los periodos medios de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente al referido trimestre.

4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO TRAMITADO EXP. N° 2026/REX_01/000001.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas emitidas en 2025 presentada en 2026, procedimiento tramitado con número de expediente **2026/REX_01/000001**, y cuya parte expositiva es como sigue:

Considerando la existencia de obligaciones económicas pendiente de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2025 y presentadas en 2026, derivada de las siguientes facturas y cuyo importe total asciende a 12.566,41 €:

CÓDIGO (*)	N.º FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	CENTRO GESTOR
2,5	P25CON059185 592	306,29 €	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON058876 978	385,69 €	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON058876 977	276,74 €	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056778 135	707,33 €	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056778 133	1.144,01 €	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056778 136	495,58 €	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056778	138,02 €	Suministro de energía	Alumbrado

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	5/40



	134		eléctrica.	público
2,5	P25CON058307099	228,77 e	Suministro de energía eléctrica.	Mercado abastos
2,5	P25CON058876979	48,62 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON059185593	47,29 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON058876980	103,24 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056055409	312,03 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056055416	82,70 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056055404	205,55 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056333126	138,48 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056055407	249,93 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056055412	292,02 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056055405	410,01 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056055415	34,80 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056055402	32,40 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056055410	139,59 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056055414	138,68 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056055403	393,93 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056055411	285,87 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056778132	1.700,20 e	Suministro de energía eléctrica.	Pabellón
2,5	P25CON056055413	286,53 e	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	6/40



2,5	P25CON056055 401	187,54 €	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON056055 400	223,41 €	Suministro de energía eléctrica.	Edificio Ayto.
2,5	P25CON058307 098	1.486,19 €	Suministro de energía eléctrica.	Campo fútbol
2,5	P25CON057344 455	170,37 €	Suministro de energía eléctrica.	Alumbrado público
2,5	P25CON057790 211	962,41 €	Suministro de energía eléctrica.	Campo fútbol
	P25MCR000010 151	-291,55 €	Suministro de energía eléctrica (Abono)	Campo fútbol
2,5	F- 20SEV2516529	903,97 €	Mantenimiento ascensor	Edificio Ayto.
2,5	FE2571	339,77 €	Materiales albañilería obra PFEA 2024	Margen sur Cruz de la Fuente

(*)Situaciones que determinar que la dicha prestación se considera indebidamente adquirida:

Código 1: Obligaciones comprometidas sin crédito

Código 2: Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo](Código 2)

Código 3: Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual

Código 4: Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada

Código 5: Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto

Visto el Informe de ausencia de fiscalización previa emitido por el órgano de control interno, obrante en el expediente de su razón con CSV:IV7RVQLKL5J2TNM6XUUR4XSXAQ , verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Visto la Resolución de Alcaldía núm. 120/2026 , de fecha 12/02/2026 (CSV:7rPrjk6Dvl0Vl0gZLNZE1A==), verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>), instando a que se apruebe la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las siguientes facturas, correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2025, así como se proceda a reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio corriente, la cual ha sido objeto de informe por omisión de la función interventora.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, obrante en el expediente de su razón con CSV:I5lP9ClIjptCcyLvr6U7ldw==, verificable en

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	7/40



<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, en el que se hace constar que conforme al artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de "Especialidad Temporal", con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Visto, no obstante, que conforme al artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.


Considerando que las facturas mencionadas, han sido conformadas por el responsable del servicio correspondiente, acreditándose por tanto su efectiva realización y la buena fe del contratista.

Considerando que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, los importes facturados son ajustados a mercado y como consecuencia de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen pertenecientes al ejercicio de 2025 por un importe total de **12.566,41 €**.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Abierto un turno de debate y no planteándose intervención alguna, el punto es sometido a votación tras lo cual el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	8/40



Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (4) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a las facturas incluidas, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de **12.566,41 €**, correspondientes a las facturas que, igualmente se especifican.

Segundo.- Una vez aprobado dicho expediente, se deberá aplicar a las oportunas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2025 actualmente prorrogado, por importe de **12.566,41 €** para atender a dicho compromiso de gasto.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO TRAMITADO EXP. 2026/REX_01/000002.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos de personal registrados en la cuenta 413, procedimiento tramitado con número de expediente **2026/REX_01/000002**, y cuya parte expositiva es como sigue:

Considerando la existencia de obligaciones económicas pendiente de de aplicación e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2024 y 2025, derivada de las siguientes operaciones y cuyo importe total asciende a 21.041,82 €:

CÓDIGO (*)	N.º OPERACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO	CENTRO GESTOR
1	325100753	4.225,36 €	Cuota patronal personal SAD noviembre y diciembre 2025.	PERSONAL
1	325100741	445,86 €	Haberes personal Órganos de Gobierno diciembre 2025.	PERSONAL
1	325100742	235,61 €	Haberes personal Mercado diciembre 2025.	PERSONAL
1	325100745	613,66 €	Haberes personal Programa Arquímedes diciembre 2024.	PERSONAL
1	325100746	373,74 €	Haberes personal Órganos de Gobierno diciembre 2024.	PERSONAL
1	325100751	8.902,37 €	Haberes personal Programa Arquímedes 2024.	PERSONAL

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	9/40



1	325100737	706,10 €	Cuota patronal personal SAD septiembre 2025.	PERSONAL
1	325100738	1.846,04 €	Cuota patronal personal SAD noviembre y diciembre 2025.	PERSONAL
1	325100739	118,54 €	Cuota patronal personal SAD Subvención Servicios Sociales 2025.	PERSONAL
1	325100748	135,01 €	Cuota patronal seguridad social personal Programa Arquímedes.	PERSONAL
1	325100749	2.658,96 €	Cuota patronal personal SAD diciembre 2024.	PERSONAL
1	325100750	742,18 €	Cuota patronal personal Mercado, diciembre 2024	PERSONAL
1	325100747	38,39 €	Haberes personal Mercado diciembre 2025	PERSONAL

(*) Situaciones que determinar que la dicha prestación se considera indebidamente adquirida:

Código 1: Obligaciones comprometidas sin crédito

Código 2: Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo](Código 2)

Código 3: Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual

Código 4: Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada

Código 5: Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto

Visto el Informe de ausencia de fiscalización previa emitido por el órgano de control interno, obrante en el expediente de su razón con CSV:V7RQMJMORIXCXMCQ7UIETAPY , verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>.

Visto la Resolución de Alcaldía núm. 193/2026 , de fecha 06/03/2025 (CSV:pNDnmCw9MEMSbpb61ONoGg==), verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>), instando a que se apruebe la aplicación presupuestaria de las cantidades recogidas correspondiente a cuotas de seguridad social y sueldo del personal al servicio de esta corporación, correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2024 y 2025, así como se proceda a reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio corriente, la cual ha sido objeto de informe por omisión de la función interventora.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, obrante en el expediente de su razón con CSV:V7RQMP3PQ4NVDGN6R4BINIF6M, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code> , en el que se hace constar que conforme al artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	10/40



virtud del principio presupuestario de "Especialidad Temporal", con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Visto, no obstante, que conforme al artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.


Considerando que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que a la hora de abonar la nómina de forma inmediata o pagar las cuotas de seguridad social, para no causar perjuicio a los trabajadores, y desde un punto de vista práctico, se procede a realizar pagos pendientes de aplicación para su posterior aplicación y por tanto ya se han pagado a los trabajadores los sueldos y a la Seguridad Social las correspondientes cuotas, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen pertenecientes a los ejercicios de 2024 y 2025 por un importe total de 21.041,82 €.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Abierto un turno de debate y no planteándose intervención alguna, el punto es sometido a votación tras lo cual el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (4) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a las cantidades recogidas en la cuenta 413 (*Acreedores por operaciones devengadas*), correspondientes a sueldos y cuotas de la seguridad social de los ejercicios 2024 y

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	11/40



2025, por importe de 21.041,82 €, correspondientes a las operaciones que, igualmente se especifican.

Segundo.- Una vez aprobado dicho expediente, se deberá aplicar a las oportunas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2025 actualmente prorrogado, por importe de 21.041,82 € para atender a dicha aplicación del gasto.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO TRAMITADO EXP. 2026/REX_01/000003.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos de personal registrados en la cuenta 413, procedimiento tramitado con número de expediente **2026/REX_01/000003**, y cuya parte expositiva es como sigue:

Considerando la existencia de obligaciones económicas pendiente de de aplicación e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2024 y 2025, derivada de las siguientes operaciones y cuyo importe total asciende a 21.041,82 €:

CÓDIGO (*)	N.º OPERACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO	CENTRO GESTOR
1	325100753	4.225,36 €	Cuota patronal personal SAD noviembre y diciembre 2025.	PERSONAL
1	325100741	445,86 €	Haberes personal Órganos de Gobierno diciembre 2025.	PERSONAL
1	325100742	235,61 €	Haberes personal Mercado diciembre 2025.	PERSONAL
1	325100745	613,66 €	Haberes personal Programa Arquímedes diciembre 2024.	PERSONAL
1	325100746	373,74 €	Haberes personal Órganos de Gobierno diciembre 2024.	PERSONAL
1	325100751	8.902,37 €	Haberes personal Programa Arquímedes 2024.	PERSONAL
1	325100737	706,10 €	Cuota patronal personal SAD septiembre 2025.	PERSONAL
1	325100738	1.846,04 €	Cuota patronal personal SAD noviembre y diciembre 2025.	PERSONAL

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	12/40



1	325100739	118,54 €	Cuota patronal personal SAD Subvención Servicios Sociales 2025.	PERSONAL
1	325100748	135,01 €	Cuota patronal seguridad social personal Programa Arquímedes.	PERSONAL
1	325100749	2.658,96 €	Cuota patronal personal SAD diciembre 2024.	PERSONAL
1	325100750	742,18 €	Cuota patronal personal Mercado, diciembre 2024	PERSONAL
1	325100747	38,39 €	Haberes personal Mercado diciembre 2025	PERSONAL

(*)Situaciones que determinar que la dicha prestación se considera indebidamente adquirida:

Código 1: Obligaciones comprometidas sin crédito

Código 2: Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo] (Código 2)

Código 3: Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual

Código 4: Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada

Código 5: Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto

Visto el Informe de ausencia de fiscalización previa emitido por el órgano de control interno, obrante en el expediente de su razón con CSV:V7RQMJMORIXCXMCQ7UIETAPY , verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>.

Visto la Resolución de Alcaldía núm. 193/2026 , de fecha 06/03/2025 (CSV:pNDnmCw9MEMSbpb61ONoGg==), verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>), instando a que se apruebe la aplicación presupuestaria de las cantidades recogidas correspondiente a cuotas de seguridad social y sueldo del personal al servicio de esta corporación, correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2024 y 2025, así como se proceda a reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio corriente, la cual ha sido objeto de informe por omisión de la función interventora.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, obrante en el expediente de su razón con CSV:IV7RQMPCCFF4MLLFZ4MYVEJ2RLY, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>, en el que se hace constar que conforme al artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de "Especialidad Temporal", con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras,

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	13/40



servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Visto, no obstante, que conforme al artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.


Considerando que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que a la hora de abonar la nómina de forma inmediata o pagar las cuotas de seguridad social, para no causar perjuicio a los trabajadores, y desde un punto de vista práctico, se procede a realizar pagos pendientes de aplicación para su posterior aplicación y por tanto ya se han pagado a los trabajadores los sueldos y a la Seguridad Social las correspondientes cuotas, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen pertenecientes a los ejercicios de 2024 y 2025 por un importe total de 21.041,82 €.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Abierto un turno de debate y no planteándose intervención alguna, el punto es sometido a votación tras lo cual el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (4) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a las cantidades recogidas en la cuenta 413 (*Acreedores por operaciones devengadas*), correspondientes a sueldos y cuotas de la seguridad social de los ejercicios 2024 y 2025, por importe de 21.041,82 €, correspondientes a las operaciones que, igualmente se especifican.

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	14/40



Segundo.- Una vez aprobado dicho expediente, se deberá aplicar a las oportunas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2025 actualmente prorrogado, por importe de 21.041,82 € para atender a dicha aplicación del gasto.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

7. CAMBIO DE FINALIDAD PRÉSTAMO CONCERTADO CON LA ENTIDAD BBVA, TRAMITADO CON EXP. 2026/TOC_01/000001.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de cambio finalidad préstamo concertado con la entidad "BBVA" para destinarlo a aportación municipal al PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS , incluido en las subvenciones contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (PLAN CONTIGO), procedimiento tramitado con número de expediente **2026/TOC_01/000001**, y cuya parte expositiva es como sigue:

Considerando que, con fecha 13/02/2026, por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del cambio del destino de una de las inversiones incluidas en el préstamo concertado con el BBVA, suscrito en el año 2010, procedimiento tramitado con número de expediente 2024/TAB_01/000096


Visto que dicho préstamo fue concertado por el Sr. Alcalde-Presidente en uso de las competencias establecidas en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, al no superar su importe acumulado dentro del ejercicio el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto, pero que al pertenecer a la agrupación de presupuestos cerrados, se considera que la competencia es del Pleno, al tener su origen en las correspondientes cuentas generales y éstas son aprobadas cada año por el Pleno del Ayuntamiento.

Visto que el día 13 de diciembre de 2017 se canceló la operación de crédito a largo plazo número 0182.5566.0895.00000046499272 concertada con la entidad "BBVA".

Visto que una de las inversiones que financiaban dicho préstamo correspondía a la aportación municipal para materiales de las obras del Plan de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2011.

Visto que los gastos por importe de 161.876,79 euros, correspondientes a obras del Plan de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2011 (Pavimentaciones y saneamiento en c/ Tte. Ramirez, Pavimentaciones en c/ Larga y Pavimentaciones y red de agua

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	15/40



potable en c/ Pio Baroja), fueron aplicados a partidas del estado de gastos del presupuesto de 2010, no afectando los mismos al G.F.A. número 10-0-00067.


Considerando que conforme a lo expuesto, la financiación obtenida no va a ser utilizada en la finalidad inicialmente prevista, y que las operaciones de crédito deben tener por destino tal y como establece el artículo 49, número 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la financiación de sus inversiones.

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 7 de junio de 2019, se adoptó el acuerdo de alterar parcialmente el destino de una de las inversiones incluidas en la operación de crédito concertada, por importe de 40.801,12 €, destinando la misma a la financiación del reformado del Proyecto de Pavimentaciones de calzadas en diversas vías de Paradas (Sevilla), actuación afecta al Programa municipal general de inversiones financieramente sostenibles (PLAN SUPERA VI), por lo que quedó un remanente de dicho préstamo sin utilizar de 364.198,88 euros.

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de septiembre de 2023, de alterar parcialmente el destino de una de las inversiones incluidas en la operación de crédito concertada, por importe de 18.368,79 €, destinado a la aportación municipal a los materiales, maquinaria y costes extrasalariales de la mano de obra de las obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2023 (generación de empleo estable), denominado "MEJORA DE PAVIMENTACIONES Y OPTIMIZACIÓN AMBIENTAL EN EL PARQUE DE LOS PUEBLOS-2ª FASE"

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2024, de alterar parcialmente el destino de una de las inversiones incluidas en la operación de crédito concertada, por importe de 90.205,72 € para la dotación de consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del contrato administrativo del suministro e instalación, cuando proceda, del mobiliario y equipamiento necesario que permita la puesta en servicio del nuevo edificio municipal denominado "Centro de Usos Múltiples", ubicado en Avda. Del Calvario, núm./5, así como para la cofinanciación de la actuación de renovación de cuatro instalaciones de alumbrado público exterior incluidas en la línea destinada a inversiones ambientales o tecnológicas (criterio sectorial parte específica) del Programa Municipal "Más Sevilla"

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	16/40



Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de septiembre de 2024 de alterar parcialmente el destino de una de las inversiones incluidas en la operación de crédito concertada, por importe de 28.787,81 € destinada inicialmente a la aportación municipal para hacer frente al incremento de gasto derivado del exceso de mediciones correspondientes a las obras del proyecto denominado "REFORMADO Y AMPLIACIÓN DE LA 1ª FASE DE EDIFICIO PARA COWORKING. PARADAS (SEVILLA)", actuación adscrita al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Primera Convocatoria, adscrito al Plan de reactivación económica y social 2020/2021 (PLAN CONTIGO) de la Diputación Provincial de Sevilla.

Visto que actualmente queda un remanente de dicho préstamo sin utilizar de 226.836,46 euros, por lo que el importe de la operación de crédito ya no es necesario para atender el gasto de las citadas finalidades.


Siendo necesario contar con créditos suficientes para sufragar la aportación municipal por importe total de 42.768,18€, al PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, incluido en las subvenciones contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (PLAN CONTIGO) aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Diputación de Sevilla el 29 de diciembre de 2020.

Visto que, con fecha 16/02/2026, se ha emitido informe de control permanente previo de cambio de finalidad de préstamo obrante en el expediente de su razón con el siguiente CSV: IV7RW2RC3PXIX3574M4HIBDSKU, verificable en el siguiente enlace <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Abierto un turno de debate y no planteándose intervención alguna, el punto es sometido a votación tras lo cual el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (4) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.-Aprobar la alteración parcial del destino de una de las inversiones incluidas en la operación de crédito concertada y recogida en el presupuesto de ingresos, mediante la generación de créditos que generó el gasto con financiación afectada número 10-0-00067, por un importe de 42.768,18 euros para hacer frente a la aportación municipal al PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, incluido en las subvenciones contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	17/40



Social 2020/2021 (PLAN CONTIGO) aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Diputación de Sevilla el 29 de diciembre de 2020.

Segundo.- Ordenar que se realicen en la contabilidad municipal los asientos que correspondan para la aplicación de dicho acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

8. CAMBIO DE FINALIDAD PRÉSTAMO CONCERTADO CON LA ENTIDAD BBVA, TRAMITADO CON EXP. Nº 2026/TOC 01/000002.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de cambio finalidad préstamo concertado con la entidad "BBVA" para destinarlo a aportación municipal a la LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL DEL PLAN PROVINCIAL MÁS SEVILLA, procedimiento tramitado con número de expediente **2026/TOC_01/000002**, y cuya parte expositiva es como sigue:


Visto que dicho préstamo fue concertado por el Sr. Alcalde-Presidente en uso de las competencias establecidas en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, al no superar su importe acumulado dentro del ejercicio el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto, pero que al pertenecer a la agrupación de presupuestos cerrados, se considera que la competencia es del Pleno, al tener su origen en las correspondientes cuentas generales y éstas son aprobadas cada año por el Pleno del Ayuntamiento.

Visto que el día 13 de diciembre de 2017 se canceló la operación de crédito a largo plazo número 0182.5566.0895.00000046499272 concertada con la entidad "BBVA".

Visto que una de las inversiones que financiaban dicho préstamo correspondía a la aportación municipal para materiales de las obras del Plan de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2011.

Visto que los gastos por importe de 161.876,79 euros, correspondientes a obras del Plan de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2011 (Pavimentaciones y saneamiento en c/ Tte. Ramirez, Pavimentaciones en c/ Larga y Pavimentaciones y red de agua potable en c/ Pio Baroja), fueron aplicados a partidas del estado de gastos del presupuesto de 2010, no afectando los mismos al G.F.A. número 10-0-00067.

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	18/40



Considerando que conforme a lo expuesto, la financiación obtenida no va a ser utilizada en la finalidad inicialmente prevista, y que las operaciones de crédito deben tener por destino tal y como establece el artículo 49, número 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la financiación de sus inversiones.

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 7 de junio de 2019, se adoptó el acuerdo de alterar parcialmente el destino de una de las inversiones incluidas en la operación de crédito concertada, por importe de 40.801,12 €, destinando la misma a la financiación del reformado del Proyecto de Pavimentaciones de calzadas en diversas vías de Paradas (Sevilla), actuación afecta al Programa municipal general de inversiones financieramente sostenibles (PLAN SUPERA VI), por lo que quedó un remanente de dicho préstamo sin utilizar de 364.198,88 euros.

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de septiembre de 2023, de alterar parcialmente el destino de una de las inversiones incluidas en la operación de crédito concertada, por importe de 18.368,79 €, destinado a la aportación municipal a los materiales, maquinaria y costes extrasalariales de la mano de obra de las obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2023 (generación de empleo estable), denominado "MEJORA DE PAVIMENTACIONES Y OPTIMIZACIÓN AMBIENTAL EN EL PARQUE DE LOS PUEBLOS-2ª FASE"

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2024, de alterar parcialmente el destino de una de las inversiones incluidas en la operación de crédito concertada, por importe de 90.205,72 € para la dotación de consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del contrato administrativo del suministro e instalación, cuando proceda, del mobiliario y equipamiento necesario que permita la puesta en servicio del nuevo edificio municipal denominado "Centro de Usos Múltiples", ubicado en Avda. del Calvario, núm./5, así como para la cofinanciación de la actuación de renovación de cuatro instalaciones de alumbrado público exterior incluidas en la línea destinada a inversiones ambientales o tecnológicas (criterio sectorial parte específica) del Programa Municipal "Más Sevilla"

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de septiembre de 2024 de alterar parcialmente el destino de una de las inversiones incluidas en la operación de crédito concertada, por importe de 28.787,81 € destinada inicialmente a

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	19/40



la aportación municipal para hacer frente al incremento de gasto derivado del exceso de mediciones correspondientes a las obras del proyecto denominado "REFORMADO Y AMPLIACIÓN DE LA 1ª FASE DE EDIFICIO PARA COWORKING. PARADAS (SEVILLA)", actuación adscrita al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Primera Convocatoria, adscrito al Plan de reactivación económica y social 2020/2021 (PLAN CONTIGO) de la Diputación Provincial de Sevilla

Visto que mediante expediente incoado para la aprobación del cambio del destino de una de las inversiones incluidas en el préstamo concertado con el BBVA, suscrito en el año 2010, procedimiento tramitado con número de expediente **2026/TOC_01/000001** para sufragar la aportación municipal por importe total de 42.768,18€, al **PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, incluido en las subvenciones contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (PLAN CONTIGO) aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Diputación de Sevilla el 29 de diciembre de 2020.

Visto que actualmente queda un remanente de dicho préstamo sin utilizar de 184.068,28 euros, por lo que el importe de la operación de crédito ya no es necesario para atender el gasto de las citadas finalidades.

Siendo necesario contar con créditos suficientes para sufragar la aportación municipal por importe total de 53.719,22€, a la **LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL DEL PLAN PROVINCIAL "MÁS SEVILLA"**.

Visto que, con fecha 06/03/2026, se ha emitido informe de control permanente previo de cambio de finalidad de préstamo obrante en el expediente de su razón con el siguiente CSV: IV7RQMH5LYVIRD4NAJI4MDXOJY , verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>.

Abierto un turno de debate y no planteándose intervención alguna, el punto es sometido a votación tras lo cual el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (4) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.-Aprobar la alteración parcial del destino de una de las inversiones incluidas en la operación de crédito concertada y recogida en el presupuesto de ingresos, mediante la generación de créditos que generó el gasto con financiación afectada número 10-0-00067, por un importe de 53.719,22 euros para hacer frente a la

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	20/40



aportación municipal a la **LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL DEL PLAN PROVINCIAL "MÁS SEVILLA"**.

Segundo.- Ordenar que se realicen en la contabilidad municipal los asientos que correspondan para la aplicación de dicho acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

9. DECLARACIÓN DE OBRA DE ESPECIAL INTERÉS PARA APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 95% DEL ICIO A INSTANCIA DE ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA, EXP. TRAMITADO CON N° 2026/PES_02/000026.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de declaración de obra de especial interés para aplicación de bonificación del 95% del ICIO a instancia de Archidiócesis de Sevilla, procedimiento tramitado con número de expediente **2026/PES_02/000026**, y cuya parte expositiva es como sigue:


Visto el escrito presentado por D. Isacio Siguero Muñoz, en representación del Arzobispado de Sevilla, solicitando la bonificación del 95% de la liquidación del ICIO correspondiente a las obras a ejecutar en la Parroquia de San Eutropio, según procedimiento tramitado en la Oficina municipal de Obras y Actividades con núm. de expediente 2026/PES_02/000026

Visto que el artículo 103, 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que *"Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

Visto, en este sentido, que el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP de Sevilla, núm. 54, de 8 de marzo de 2022), dispone que las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, disfrutarán de una bonificación en la cuota, como máximo, del 95 por cien,

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	21/40



estableciendo que la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, y siempre con carácter excepcional, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, siendo condición necesaria, pero no suficiente, que concurra en la construcción, instalación u obra alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener un marcado carácter social.
- Reunir un destacado carácter cultural.
- Estar los edificios catalogados como monumentos histórico-artísticos.
- Constituir una modalidad de fomento del empleo.

Igualmente, dicho artículo establece que, a tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración municipal en el impreso facilitado al efecto, adjuntando la documentación que estimen conveniente a efectos de justificar la concesión de la bonificación, así como que para poder disfrutar de la bonificación deberá haberse obtenido el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal, con carácter previo a la liquidación provisional o definitiva del Impuesto, reintegrándose por el Ayuntamiento las cantidades que correspondan.

Visto el informe de Tesorería, obrante en el expediente de su razón con CSV:IV7RQHDCF4RP7CHTRXWB4I3AAI, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>, donde se concluye:

"- La Iglesia no está exenta del pago del ICIO.

*-Puede solicitar la **declaración de especial interés o utilidad municipal** antes del devengo del impuesto, indicando tanto el porcentaje de bonificación que solicita (hasta el 95 % de la cuota) y la circunstancia/s que correspondan y la documentación que estimen oportuna para fundamentar la petición (A tal efecto, esta Tesorería no tiene constancia de que la iglesia de San Eutropio esté catalogado como monumento histórico artístico, cuestión que, en caso de alegar los solicitante debería aclararse por parte de la oficina técnica de obras).*

*- La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al **Pleno de la Corporación** acordándose por el votos favorable de la mayoría simple de sus miembros, aceptando alguna/s de la/s circunstancia/s alegada/s por el interesado y determinando qué porcentaje de bonificación se va a concedere, con el límite máximo del 95% de la cuota del impuesto."*

Visto el informe emitido por los Servicios Técnico de la Oficina municipal de Obras y Actividades, obrante en el expediente de su razón con CSV: SLx9FyBS4Zh00Y/JooanA==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>, donde se concluye:

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	22/40



"Se trata de un edificio singular, monumento principal del patrimonio local de objetivo valor histórico y arquitectónico.

La iglesia Parroquial de San Eutropio se encuentra en el Inventario del Patrimonio Artístico de España.

Entendiéndose que dicho inmueble tiene un especial interés y utilidad para el municipio y que las obras de consolidación de las cubiertas suponen una intervención fundamental para la conservación futura del edificio."

Considerando que, conforme a los antecedentes expuestos, la Ordenanza Fiscal establezca genéricamente esa bonificación y regula sus aspectos tanto sustantivos como formales, dentro del marco de las previsiones legales, así como que, en el presente caso, estaría justificada la declaración de especial interés o utilidad municipal de las citadas obras, en razón de que concurren circunstancias sociales, culturales e histórico-artísticas para ello.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, conforme a la normativa estatal y local propuesta corresponde al Pleno.


Abierto un turno de debate y no planteándose intervención alguna, el punto es sometido a votación tras lo cual el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (4) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Declarar el edificio denominado "Parroquia de San Eutropio" de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico-artísticas.

Segundo.- Conceder al sujeto pasivo del Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado a raíz de las obras de "Obras de consolidación de las cubiertas del edificio de la Iglesia Parroquial de San Eutropio y Sacristía", cuya licencia se tramita con número de expediente 2026/PES_02/000026, en la Iglesia parroquial de San Eutropio, edificio incluido en el Catálogo de Inmuebles Protegidos del Planeamiento del Municipio de Paradas, una bonificación del 95 por ciento sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al considerarse que se dan las circunstancias establecidas en la ordenanza fiscal para su concesión.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a los interesados, haciéndoles constar que el presente acuerdo de contenido económico agota la vía administrativa, así como los recursos que proceden contra el mismo.

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	23/40



10. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

-Resoluciones de la Alcaldía números 673/2025, 683/2025, 692/2025, 694/2025, 711/2025, 713/2025, 750/2025, 751/2025, 759/2025, 790/2025, 802/2025, 814/2025, 825/2025, 848/2025, 887/2025, 945/2025, 950/2025, 972/2025, 999/2025, 1032/2025, 1033/2025, 36/2026, 49/2026, 50/2026 y 51/2026, por las que se ordena por la Alcaldía el pago de facturas que han sido informadas desfavorablemente por la Secretaría-Intervención accidental, según informe de reparo fechado el 07/02/2025, con CSV: **IV7VFW3IPY7D3JJ6ANOHEBHOIM**, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code> , cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 118/2026 por la que se ordena por la Alcaldía continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **1Updigp0AEWWeoABnOqsIA==**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 119/2026 por la que se ordena por la Alcaldía continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **ebWCUxYy9cPYMV5s3nVUQ==**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 120/2026 por la que se ordena por la Alcaldía continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	24/40



dichos suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **I51P9C1IjptCylvr6U7ldw==**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 134/2026 por la que se ordena por la Alcaldía continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV7RVUBSGF532T6J2QMRL47AEY**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 147/2026 por la que se ordena por la Alcaldía continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **nP+YvmKjQ0JWDxOIcWm2hQ==**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 183/2026 por la que se ordena por la Alcaldía continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **9DpGjSIXpj6PnYgspEPRcg==**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	25/40




-Resolución de la Alcaldía número 187/2026 por la que se ordena por la Alcaldía continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV7RQGS4JNJ7TOPT64GR577F6U**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resoluciones de la Alcaldía números 690/2025, 684/2025, 717/2025 y 718/2025, por las que se ordena la realización de modificación de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, por transferencia simplificada de créditos referenciadas con los códigos TC-25-037, TC-25-038, TC-25-039 y TC-25-40, que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informes desfavorables que obran en los expedientes de su razón con CSV: **IV7TEWBJBFFMYTROUVEAOBAQ6Y**, **IV7TESD7J37M2SEYYBASL7YCK4**, **LhzSRkaKvQdFSLDkOHghAQ==**, **gQqdmvg8tLd7n5QGuc6O7g==**, respectivamente, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 504/2024, por la que se ordena la realización de modificación de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, por generación de créditos por ingreso referenciada con el código GC-24-031, que ha sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV7XG2PIZJBYLFNNQH7X4MA6H4**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 758/2025, en relación con la recaudación de las cuotas de la Tasa por la prestación del servicio de atención socieducativa, servicio de aula matinal y por la Tasa por el servicio de comedor en la Escuela Infantil Municipal, correspondientes al curso 2025/2026, en la cual se ordena que la tasa por la atención socioeducativa de las plazas concertadas se liquiden como máximo en la cuantía correspondiente al 50 por cien de lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Paradas para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil municipal de Paradas, la cual ha sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental,

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	26/40



según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV7THWC7PN7S2W4CSYYCOD3D4U**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code> , cuyo contenido damos aquí por reproducido.


-Resolución de la Alcaldía número 768/2025, por las que se ordena que se anulen los derechos reconocidos en la contabilidad municipal con número de operación 125100655 por importe de 938,99 euros por la aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondiente al mes de **septiembre de 2025**; que ha sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV7THUI2DEP2XVB74BXMNZIW6Q**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 827/2025, por las que se ordena que se anulen los derechos reconocidos en la contabilidad municipal con número de operación 125100710 por importe de 938,99 euros por la aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondiente al mes de **octubre de 2025**; que ha sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV7QXSH4IEGOLSMS6IQW6NKBFY**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 964/2025, por las que se ordena que se anulen los derechos reconocidos en la contabilidad municipal con número de operación 125100815 por importe de 1002,65 euros por la aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondiente al mes de **noviembre de 2025**; que ha sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV7Q43DMFLVN7ORJ2HYQO4CVFY**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 1003/2025, por las que se ordena que se anulen los derechos reconocidos en la contabilidad municipal con número de operación 125100880 por importe de 1002,65 euros por la aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	27/40



tasa por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondiente al mes de **diciembre de 2025**; que ha sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **8yw7zoM6DpxD9BMwjTenLw==**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 91/2026, por las que se ordena que se anulen los derechos reconocidos en la contabilidad municipal con número de operación 126100046 por importe de 1085,40 euros por la aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondiente al mes de **enero de 2026**; que ha sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV7RUSZ6BAZ3RSXSCREMAIZSMA**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 164/2026, por las que se ordena que se anulen los derechos reconocidos en la contabilidad municipal con número de operación 126100117 por importe de 1.085,40 euros por la aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondiente al mes de **febrero de 2026**; que ha sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV7RXWXIHXXLTZGY5U5WONKRAQ**, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 984/2025, por la que se ordena por la Alcaldía la liquidación y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como por la recaudación correspondiente a la tasa por el suministro de energía eléctrica a través de la red de baja tensión propiedad municipal en el recinto ferial durante la celebración de la feria y otros eventos en el presente año de 2025; que ha sido objeto de reparo por la Secretaría-Intervención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV7QSKQOZBVTX7NIA4GB4QPECA**, para su validación en

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	28/40



<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

La Corporación queda enterada.


PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

11. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.-Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

-Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia del G.F.A.
504/2024	GC-24-031
672/2025	GC-25-050
710/2025	GC-25-051
709/2025	GC-25-052
712/2025	GC-25-053
769/2025	GC-25-054
714/2025	GC-25-055
716/2025	GC-25-056
715/2025	GC-25-057
743/2025	GC-25-058
757/2025	GC-25-059
764/2025	GC-25-060
809/2025	GC-25-061
815/2025	GC-25-062
832/2025	GC-25-063
831/2025	GC-25-064
833/2025	GC-25-065
840/2025	GC-25-066
863/2025	GC-25-067
869/2025	GC-25-068

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	29/40



Resolución de la Alcaldía n°	Referencia del G.F.A.
876/2025	GC-25-069
868/2025	GC-25-070
886/2025	GC-25-071
895/2025	GC-25-072
885/2025	GC-25-073
901/2025	GC-25-074
931/2025	GC-25-075
932/2025	GC-25-076
934/2025	GC-25-077
933/2025	GC-25-078
936/2025	GC-25-079
946/2025	GC-25-080
947/2025	GC-25-081
949/2025	GC-25-082
953/2025	GC-25-083
957/2025	GC-25-084
958/2025	GC-25-085
963/2025	GC-25-086
974/2025	GC-25-087
973/2025	GC-25-088
982/2025	GC-25-089
987/2025	GC-25-090
1040/2025	GC-25-091
1041/2025	GC-25-092
981/2025	GC-25-093
983/2025	GC-25-094
985/2025	GC-25-095
996/2025	GC-25-096
1004/2025	GC-25-097
1011/2025	GC-25-098
1019/2025	GC-25-099
10/2026	GC-26-001

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	30/40



Resolución de la Alcaldía n°	Referencia del G.F.A.
9/2026	GC-26-003
12/2026	GC-26-004
25/2026	GC-26-005
13/2026	GC-26-006
11/2026	GC-26-007
24/2026	GC-26-008
54/2026	GC-26-009
55/2026	GC-26-010
68/2026	GC-26-011
71/2026	GC-26-012
107/2026	GC-26-013
108/2026	GC-26-014
194/2026	GC-26-015
140/2026	GC-26-016
145/2026	GC-26-017
175/2026	GC-26-018

-Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía n°	Referencia de la Transferencia
690/2025	TC-25-037
684/2025	TC-25-038
717/2025	TC-25-039
718/2025	TC-25-040
867/2025	TC-25-041
875/2025	TC-25-042
874/2025	TC-25-043
896/2025	TC-25-044
943/2025	TC-25-045

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	31/40



Resolución de la Alcaldía n°	Referencia de la Transferencia
951/2025	TC-25-046
948/2025	TC-25-047
954/2025	TC-25-048
952/2025	TC-25-049
956/2025	TC-25-050
986/2025	TC-25-051
997/2025	TC-25-052
1005/2025	TC-25-053
1015/2025	TC-25-054
1027/2025	TC-25-055
1028/2025	TC-25-056
1029/2025	TC-25-057
59/2026	TC-26-001
60/2026	TC-26-002
67/2026	TC-26-003
121/2026	TC-26-004
135/2026	TC-26-005
141/2026	TC-26-006
158/2026	TC-26-007
157/2026	TC-26-008
170/2026	TC-26-009
171/2026	TC-26-010

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 674/2025, por la que se aprueba que del 15 de septiembre de 2025 al 14 de septiembre de 2026 se continúe prestando los Servicios de logopedia y fisioterapia, adscritos al Centro de Atención Infantil Temprana de Paradas, en gestión directa, mediante sociedad mercantil local, a través del ente instrumental Prodeparadas, S.L., sociedad mercantil de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Paradas, sin que ello suponga cesión de la titularidad de las competencias municipales en dichos servicios.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 1035/2025, por la que se aprueba que del 1 de enero de 2026 al 31

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	32/40



de diciembre de 2026 se continúe prestando el Servicio de Gestión y Mantenimiento del Punto Limpio en gestión directa, mediante sociedad mercantil local, a través del ente instrumental Prodeparadas, S.L., sociedad mercantil de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Paradas, sin que ello suponga cesión de la titularidad. Asimismo se aprueba el nuevo Presupuesto de Actuación para la Adenda a la Nota de Encargo correspondiente al ejercicio 2026, conforme a la cuantía recogida en el Plan de Actuación Inversiones y Financiación 2026 (PAIF), presentado por la sociedad previa aprobación por su Junta General, constituida por el Pleno municipal, ordenando que se realicen las operaciones presupuestarias que sean necesarias para asumir el compromiso de gasto para el citado ejercicio.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 1036/2025, por la que se aprueba que del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 se continúe prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio al Usuario de la Ley de la Dependencia en gestión directa, mediante sociedad mercantil local, a través del ente instrumental Prodeparadas, S.L., sociedad mercantil de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Paradas, sin que ello suponga cesión de la titularidad. Asimismo se aprueba el nuevo Presupuesto de Actuación para la Adenda a la Nota de Encargo correspondiente al ejercicio 2026, conforme a la cuantía recogida en el Plan de Actuación Inversiones y Financiación 2026 (PAIF), presentado por la sociedad previa aprobación por su Junta General, constituida por el Pleno municipal, ordenando que se realicen las operaciones presupuestarias que sean necesarias para asumir el compromiso de gasto para el citado ejercicio.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 1037/2025, por la que se aprueba que del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 se continúe prestando el Servicio complementario de mantenimiento y conservación de parques y jardines en gestión directa, mediante sociedad mercantil local, a través del ente instrumental Prodeparadas, S.L., sociedad mercantil de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Paradas, sin que ello suponga cesión de la titularidad. Asimismo se aprueba el nuevo Presupuesto de Actuación para la Adenda a la Nota de Encargo correspondiente al ejercicio 2026, conforme a la cuantía recogida en el Plan de Actuación Inversiones y Financiación 2025 (PAIF), presentado por la sociedad previa aprobación por su Junta General, constituida por el Pleno municipal, ordenando que se realicen las operaciones presupuestarias que sean necesarias para asumir el compromiso de gasto para el citado ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	33/40



-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 737/2025, por la que se aprueba aceptar expresamente y dar conformidad al documento de formalización, conforme al texto que se transcribe como Anexo a la resolución, para la afectación por mutación demanial externa y entrega del silo de Paradas sito en C/ Estación, n.º 12, con referencia catastral 8404915TG7380S0001UMA.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 803/2025, por la que se resuelve adjudicar el contrato administrativo de suministro de equipos y material informático para la creación de un aula de formación móvil, actuación financiada con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Paradas dentro del Programa para el impulso de transformación digital de municipios (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, a favor de la mercantil TEKNOSERVICE, S.L., en cuanto autor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con su oferta económica y de mejoras que ha quedado transcrita en la parte expositiva de la presente resolución, así como de conformidad con las determinaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas que rigen en el procedimiento, los cuales obran en el expediente de su razón diligenciados con los siguientes códigos seguro de verificación (CSV) para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>
PCAP (CSV: iBVi5G+9bbPHVBwi466mdQ==)
PPT (CSV: pE3M2BIpVRgd2UazxhxKUw==)

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 856/2025, por la que se revoca la delegación con carácter genérica efectuada a favor del Sr. Concejal D. Alejandro Ternero Vera respecto a Área de Deportes, efectuado mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 467/2023, de fecha 30/06/2023.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 980/2025, por la que se solicita al Servicio Jurídico Provincial representación y defensa en procedimiento ordinario 25/2025.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 1039/2025, por la que se aprueba el presupuesto prorrogado para el año 2026 con el contenido señalado en informe de Intervención de 30 de diciembre de 2025. El informe del Secretario e informe de control permanente previo con los siguientes códigos seguro de verificación (CSV) verificables en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>:
- CSV: IV7QSS2DEHZY5OJ6S5EDIFCWEY (informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto).

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	34/40



- CSV: IV7QSS3I3NWK3PO4WF4XKT7S6M (informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera)

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 34/2026, por la que acuerda el cese de un funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala Básica, Categoría Policía Local, con efectos del día 19 de enero de 2026.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 33/2026, por la que acuerda el nombramiento de un funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala Básica, Categoría Oficial de la Policía Local.

-Resolución de la Alcaldía número 66/2026, por la que se dispone la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paradas para el año 2026, que tiene por objeto establecer el referido Plan, que constituye un instrumento de planificación adecuado para garantizar que la actividad pública tradicional conocida como de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros legales, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior.


La Corporación queda enterada.

12. MOCIONES.- Se formularon las siguientes:

MOCIÓN DE URGENCIA PRIMERA.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PARADAS EN EL PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES E INFRAESTRUCTURAS COLECTIVAS DE RIEGO.- Por el Sr. Portavoz del Grupo municipal Con Andalucía Izquierda Unida se somete moción de urgencia al Pleno en uso de la facultad establecida en los artículos 91,4 y 97,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propuesta relativa a la declaración de conformidad con la participación del municipio de Paradas en el Plan de actuaciones de emergencia para la reparación de caminos rurales e infraestructuras colectivas de riego aprobado mediante Orden de 3 de marzo de 2026 de la Consejería De Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (BOJA, núm. 42 C1, del pasado martes, 3 de marzo de 2026).

El Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda proceder a su debate.

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	35/40



La moción dice así:


Que entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026, la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha visto afectada por una sucesión continuada de borrascas de alto impacto que ha dado lugar a precipitaciones extraordinarias y persistentes, con acumulados que, en amplias zonas del territorio, han superado entre los 300 y 400 litros por metro cuadrado, registrándose puntualmente valores incluso superiores en cortos periodos de tiempo. Estos episodios han afectado a distintas comarcas de la Comunidad Autónoma, con especial incidencia en las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla y afectando tanto a zonas de campiña como a áreas de sierra y a zonas regables y de alto valor agrario, así como a instalaciones del dominio público hidráulico.

La magnitud e intensidad de las lluvias ha provocado inundaciones generalizadas, saturación prolongada de los suelos, arrastres de tierras y pérdida de suelo fértil, ocasionando daños graves y generalizados en explotaciones agrícolas y ganaderas, infraestructuras de riego y sistemas productivos, comprometiendo de manera directa y significativa el potencial productivo agrario.

Asimismo, se han producido afecciones muy severas en la red de caminos rurales, con numerosos tramos destruidos o intransitables, pérdida de firmes, colapso de cunetas, pasos de agua y obras de drenaje, así como situaciones de aislamiento temporal de explotaciones, dificultando gravemente el acceso a parcelas agrícolas y ganaderas, la realización de labores esenciales y el normal desarrollo de la actividad agraria.

Vista la importancia de los daños producidos por las borrascas acaecidas entre los meses de noviembre y febrero de los años 2025 y 2026 en los caminos rurales, infraestructuras colectivas de riego, cauces, infraestructuras hidráulicas de regulación, caminos e infraestructuras de transporte asociadas a la regulación del dominio público hidráulico, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 2 de febrero de 2026, acordó declarar desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario y pesquero, en infraestructuras hidráulicas y del dominio público hidráulico, las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	36/40



En dicho acuerdo, el Consejo de Gobierno insta a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a adoptar las medidas necesarias para paliar los efectos del desastre natural, reparando de forma inmediata los caminos rurales que se encuentren intransitables y supongan un grave peligro para la población, a la reparación de otras infraestructuras estratégicas agrarias, así como también la reparación de cauces, infraestructuras hidráulicas de regulación, caminos e infraestructuras de transporte asociadas a la regulación del dominio público hidráulico, pudiendo recurrir para ello a la tramitación de emergencia de expedientes de contratación en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias del artículo 26.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha dictado la Orden de 3 de marzo de 2026, por la que se aprueba, entre otros, el Plan de actuación de emergencia para la reparación de caminos rurales e infraestructuras colectivas de riego, dañados por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que según se dispone en el apartado segundo de dicha Orden, las Administraciones Públicas titulares de caminos rurales presentarán una comunicación de daños conforme al formulario que figura como Anexo I-A y Anexo I-B del mismo, en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes al de su publicación, la cual se ha producido en el BOJA, núm. 42 C1, del pasado martes, 3 de marzo de 2026.

Que entre la documentación que debe adjuntarse al Anexo I-A "COMUNICACIÓN DE DAÑOS-CAMINOS RURALES", se exige "Acuerdo del pleno municipal o certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el plan por parte del pleno".

Abierto un turno de debate y no planteándose intervención alguna, el punto es sometido a votación tras lo cual el Pleno

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	37/40



municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (4) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Paradas a celebrar el día 11 de marzo de 2026, expresa su conformidad con la participación del municipio de Paradas en el Plan de actuaciones de emergencia para la reparación de caminos rurales e infraestructuras colectivas de riego aprobado mediante Orden de 3 de marzo de 2026 de la Consejería De Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (BOJA, núm. 42 C1, del pasado martes, 3 de marzo de 2026.)

Segundo.- Expedir certificación del presente acuerdo para su remisión, junto con el resto de documentación a adjuntar al Anexo I-A "Comunicación de daños-caminos rurales" a la Delegaciones Territoriales en Sevilla de la citada Consejería, a través de la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25983.html>

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho corresponda, para dar cumplimiento a lo acordado.


13. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente, atendiendo a la Nota de Secretaria inserta al inicio de esta acta, en este punto se recoge, exclusivamente, una relación sucinta de los asuntos en relación a los cuales los grupos de la oposición plantearon sus ruegos y preguntas, sin hacer transcripción alguna de las intervenciones producidas, por carecer de notas al respecto:

1) La Sr. Portavoz del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, D^a. M^a. Del Carmen Galindo Ramírez, formula ruegos y preguntas en relación a los siguientes asuntos:

- Transferencias de crédito referenciadas con los siguientes números: TC 26-001; TC 26-010, TC 25-037 y TC 25-057.
- Petición de los vecinos de la calle la Puebla para establecer la calle con un único sentido y ampliar los pasos de peatones.
- Petición de cambio de luminaria efectuada por los vecinos de calle Padre Barea.
- Convenio para la cesión del Refugio de animales.

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	38/40



- Convenio para la cesión del Centro de Usos múltiples.
- Línea de adquisición de vehículos del Plan Sevilla 2030 de la Diputación de Sevilla.
- Resoluciones de la Alcaldía números: 947/2025, 863/2025, 757/2025, 809/2025, 716/2025, 715/2025, 996/2025, 981/2025, 974/2025, 949/2025, 938/2025, 743/2025.
- Petición para que se proceda a decentar la fachada de la iglesia de San Eutropio de cara a la Semana Santa.
- Información en relación a la modificación presupuestaria, en la modalidad de generación de créditos por ingresos (donación), aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 809/2025, por importe de 1060 euros para la celebración de actos culturales.

2) El Sr. Concejales del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, D. Manuel Rodríguez Reina, formula ruegos y preguntas en relación a los siguientes asuntos:

- La gran cantidad de facturas que son objeto de reparo por parte de la intervención municipal.
- El desvío presupuestario producido en la ejecución de las obras PER de consolidación y revestimientos de los taludes del Puente de Birrete y margen sur de la calle Cruz de la Fuente, como consecuencia de las horas extraordinarias ejecutados por los trabajadores adscritas a dicha obra.
- Los motivos de porqué el Ayuntamiento no se ha acogido a la convocatoria de subvenciones puesta en marcha por la Diputación de Sevilla para la inversión en Vivienda Municipal Protegida.
- Previsión del Equipo de Gobierno en cuanto a la ubicación de los empleados públicos una vez se ponga en marcha las obras de reforma del Ayuntamiento financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla con cargo al Plan Sevilla 2030.

3) El Sr. Concejales del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, D. Manuel López Montero, formula ruegos y preguntas en relación a los siguientes asuntos:

- Obras de reparación del muro del campo de fútbol.
- Conclusión de las obras del edificio Coworking.
- Obras de urbanización sobre las travesías denominadas Fernando Villalón A y B.

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	39/40



4) La Sra. Concejala del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, D^a. Ángela M^a. Macho Montero, formula ruegos y preguntas en relación a los siguientes asuntos:

- Demora en la concesión de licencias de obras e informe solicitado al respecto.
- Suministro e instalación de nuevo césped en el campo de fútbol.
- Plan de limpieza llevado a cabo en el campo de fútbol 7 tras la exposición canina celebrado en el mismo.
- Desmantelamiento de la escuela de baloncesto por falta de inversión y necesidad de mayor formación en monitores deportivos al respecto.

Significar que durante la intervención de la Sra. Macho Montero, siendo las 22:13 horas, se produce el abandono de la sala de plenos de la Sra. Concejala del Grupo municipal Con Andalucía Izquierda Unida Paradas, D^a. María Luisa Lozano Pastora, quien alega al respecto que la Sr. Macho no respeta los turnos de palabra.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintidós horas y veintiocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de cuarenta folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números .-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: Antonio V. Bustos Cabello

Código Seguro de Verificación	IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Fecha	09/06/2026 13:21:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VUPLJL6PKXJYCE7UCNCO7Y	Página	40/40

